



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M035-2PO1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1. Nombre de la Minuta.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social.
2. Tema principal de la Minuta.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sens. Carlos Lozano de la Torre y Fernando Castro Trenti.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	12 de noviembre de 2009.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	07 de marzo de 2013.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	12 de marzo de 2013, para los efectos de la fracción A) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de marzo de 2013.
9. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Considerar como sujetos de la asistencia social, preferentemente a las mujeres en situación de violencia de género, víctimas de abuso sexual y a las madres solteras.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE ASISTENCIA SOCIAL</p> <p>Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.</p> <p>Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las mujeres:</p> <p>a) En estado de gestación o lactancia y las madres <i>adolescentes</i>;</p> <p>b) En situación de maltrato o abandono, y</p> <p>c) En situación de explotación, incluyendo la sexual.</p> <p>III a XII. ...</p>	<p>Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Asistencia Social.</p> <p>Artículo Único. Se reforman los incisos a), b) y c) y se adiciona un inciso d), de la fracción II, del artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4o. ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las mujeres:</p> <p>a) En estado de gestación o lactancia y las madres solteras;</p> <p>b) En situación de maltrato, abandono o violencia de género;</p> <p>c) En situación de explotación, incluyendo la sexual, y</p> <p>d) Víctimas de abuso sexual.</p> <p>III. a XII. ...</p>



Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM